



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**075 018**)

01 ABR 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil RESNATUR, remitió mediante radicado N° 011928 de 15 de diciembre de 2009 (folio 2), la documentación requerida para el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CAMINO DEL TESORO", elevada por el señor FÉLIX ALONSO PACHON ROZO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.198.174 a favor del predio rural de su propiedad denominado "El Porvenir", que cuenta con una extensión superficiaria total de 4 hectáreas, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-5989, ubicado en la vereda Navarco, municipio de Salento, departamento del Quindío, según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (folio 33-34), y verificado a través de la Ventanilla Única de Registro - VUR- el 31/03/2016, con el fin de cotejar el estado jurídico del inmueble, y se verificó que no presenta novedades.

Con el fin de verificar, si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015¹, se procede a realizar el estudio jurídico respectivo, para lo cual se verifican los siguientes aspectos:

- **Legitimación y derecho real de dominio**

La solicitud se elevó por parte del señor FÉLIX ALONSO PACHON ROZO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.198.174, en su calidad de propietario del predio "El Porvenir" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-5989, quien a su vez manifestó que ejerce la posesión real y efectiva sobre el referido inmueble según consta en el formulario de solicitud de registro (folio 4-6).

- **Área objeto de la solicitud**

Conforme con lo manifestado por el propietario en el formulario de solicitud, se tiene que su voluntad es registrar una extensión de 4 hectáreas (folios 58-59).

Conforme con el anterior análisis se colige que la solicitud elevada por el señor FÉLIX ALONSO PACHON ROZO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.198.174, cumplió con los

¹ Antes Artículo 6 del Decreto 1996 de 1999. Vigente para la fecha de solicitud de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

requisitos iniciales para continuar con el trámite de registro del predio de su propiedad denominado "El Porvenir" inscrito bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 280-5989, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CAMINO DEL TESORO".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Salento del 05 al 16 de mayo de 2014 (folio 69), remitido con radicado No. 2014-460-007150-2 de 29/08/2014 (folio 68) y en la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, del 12 al 26 de mayo de 2014 (folio 67) remitido con radicado No. 2014-460-006738-2 de 21/08/2014 (folio 66).

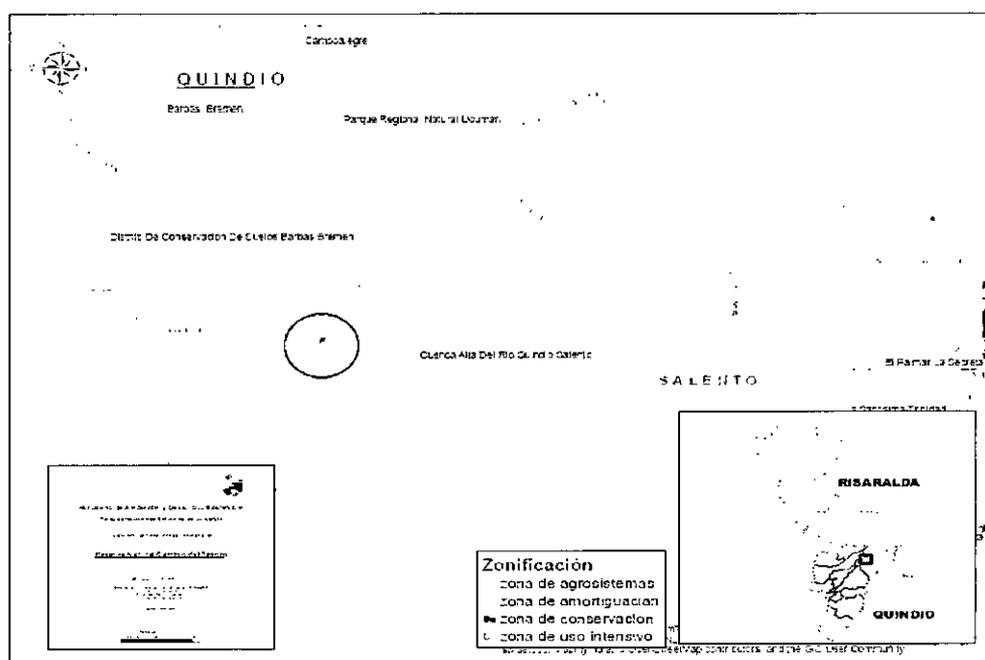
II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al inmueble, y emitió el Concepto Técnico No. 20166030000053 de 04/02/2016, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 85-89), cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación:

(...) "1. Características generales de la reserva.

La RNSC EL CAMINO DEL TESORO, corresponde a un predio denominado El Porvenir, se encuentra localizada en el municipio de Salento, en la vereda Navarco del departamento del Quindío. El predio se encuentra traslapado con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuenca Alta del Río Quindío-Salento, predio ubicado en la parte oriental del área del mismo DRMI, la zonificación propuesta para la reserva es coherente con la zonificación del DRMI.

Mapa de contexto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

Ecosistema natural presente

El lote aún conserva muestras representativas de Bosque muy húmedo pre-montano con transición a Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-PM)-(bmh-MB), en buen estado de conservación (sucesión rastrojos bajos y altos), el cual garantiza un sitio de paso de la fauna circundante en este fragmento boscoso de especies nativas.

El predio lo bañan una micro-cuenca denominada Los Cisnes, la cual actualmente ha recuperado su cauce debido a la estructura de rastrojos altos y bajos en proceso de sucesión, esta es afluente de la micro-cuenca Navarco, que a su vez drena sus aguas al Río Quindío, el cual es de gran importancia hídrica para la ciudad de Armenia y en general faunística y florísticamente para el departamento.

Flora

Posee variada diversidad vegetal, la cual está bien definida por especies de las familias: Cecropiaceae: *Coussapoa villosa*, *Cecropia angustifolia*. Euphorbiaceae, Mimosaceae, Fabaceae: *Alchornea latifolia*, *Abatia parviflora* R & P, *Croton* sp, *Albizia carbonaria*, *Ceroxylon alpinum*, *Inga* sp, Juglandaceae: *Juglans neotropica*. Lauraceae: *Nectandra acutifolia*, *Persea* sp. Sapindaceae: *Cupania cinerea*. Como menos predominantes encontramos familias y especies tales como: Meliaceae: *Cedrela montana* Turcz, Cedro rosado. Moraceae: *Ficus dendrocida* HBK, Caucho. *Morus insignis* Bureau, Caucho. Myrtaceae: *Myrcianthes osthostemon*, Arrayán. Papaveraceae: *Bocconia frutescens* L, Curador-Trompeta. Rubiaceae: *Palicourea angustifolia* HBK, Cafeto. Solanaceae: *Cestrum humboldtii*, Francey, *Lochroma gesneroides* Dunal, Gallino, *Solanum aphyodendron* S. Knapp, Frutillo. Verbenaceae.: *Aegiphyla* aff. *grandis* Moldenke, Mantequilla *Duranta mutisii* L. F.

Fauna

Mamíferos:

Presenta una fauna circundante avistada por sus pobladores y el propietario con su familia de las cuales identifican: *Didelphis albiventris*, Chucha. *Dasyus novemcinctus*, Armadillo. *Choloepus didactylus*, Oso perezoso-perico ligero. *Nasuella olivacea*, Cusumbo. *Mustela* sp., Comadreja. *Sylvilagus brasiliensis*, Conejo. *Sciurus granatensis*, Ardilla. *Echinoprocta rufescens*, Erizo, Guagua, lobo perruno, guatín, perro de monte y *Tayra* esta última reportada por los campesinos como depredadora de aves de corral

Aves.

Aves: Pava, Tucán, Cotingas, Quetzales, Guacharaca, Semillero, Loros andinos, Tinamú, Perdiz de monte, Carpintero gigante y águila harpía de montaña.

Vista panorámica Predio EL PORVENIR, RNSC EL CAMINO DEL TESORO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

2. Consideraciones Técnicas

Análisis del contexto local de las áreas protegidas en el área de influencia del predio el Porvenir.

El predio El Porvenir se encuentra traslapado con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuenca Alta del Río Quindío-Salento, predio ubicado en la parte oriental del área del DRMI, la zonificación propuesta para la reserva es coherente con la zonificación del DRMI, igualmente este distrito se encuentra conectado con las siguientes áreas protegidas:

- 1. Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen*
- 2. Parque Regional Natural Ucumari*
- 3. Parque Nacional Natural Los Nevados*
- 4. Santuario de Flora y Fauna Otún Quimbaya*

Igualmente el municipio posee en su área de influencia otros predios con figuras de conservación así:

- Áreas de conservación y manejo Navarco.*
- Área de conservación y manejo La Montaña.*
- Área de conservación y manejo La Picota.*
- Área de conservación y Manejo Estrella de Agua*

En el área de influencia del predio El Porvenir, se identifican la mayoría de los suelos con pastoreo intensivo y fragmentos de plantaciones comerciales, donde la propiedad en mención evidencia el único fragmento semi-boscoso de rastrojos altos y bajos, que generan conectividad a otra cobertura vegetal bien definida de la "reserva el paraíso". Estas características de ser un fragmento aislado con una pequeña conectividad bien definida generan la estabilidad de especies transitorias y de paso en las temporadas de migraciones de aves y en el desplazamiento de mamíferos, roedores, etc., manteniendo un área de refugio, zona de alimento y descanso para la fauna circundante, conservando así un equilibrio eco-sistémico de los recursos naturales al interior del predio, el cual está enfocado en conservar y hacer parte del SIRAP Eje Cafetero.

3. Objetivos de Conservación

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano: uno de las grandes potencialidades del predio es la conservación del recurso hídrico ya que presenta dos micro-cuencas que tributan sus aguas al río Navarco y este es fundamental para ofrecer servicios eco-sistémicos y garantizar un grado de conectividad entre márgenes rivereñas*
- Preservar y restaurar las condiciones naturales de espacios que representan este ecosistema de referencia, en este caso la reserva presenta un ecosistema alto andino enmarcado en un bosque de ribera que genera la conectividad de los fragmentos de bosque de galería de la micro-cuenca Navarco y parte norte del predio. En conclusión tenemos:*
- Conservar la Biodiversidad (Fauna y Flora)*
- Conservar los Valores Eco-sistémicos*

✶

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

- a) *Garantizar la permanencia del medio natural, para la pervivencia de especies de Flora tales como, Juglans neotropica (Cedro Negro), Cedrela montana (Cedro de Tierra Fria), Croton magdalenensis (Drago), Alfaroa colombiana (chirlobirlo), etc, especies de fauna como cusumbo, taira, gurre, erizo, Sarihuella, zorro perruno. Aves: Trogones, Cacique Candela, Barranquero y pavas circundantes en este relicto de rastrojos altos y bajos.*
- b) *Mantener las coberturas naturales de bosque muy húmedo premontano y bosque muy húmedo montano bajo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales*
- c) *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, del Orobioma Medio de los andes.*
- d) *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico de la Quebrada Navarco, conservando los dos afluentes al interior del predio*

4. Zonificación:

El predio el Camino del tesoro está destinado para cuatro (4) tipos de uso:

- *Zona de conservación, con 2,0 Ha y un porcentaje de 49,2 % del área total del predio.
Esta zona posee un estado de conservación desde hace 10 años, definida por coberturas de rastrojos bajos y altos en menor proporción formando un corredor estratégico en la parte alta del predio, posee estructura boscosa bien definida con procesos de sucesión vegetal. Los doseles están en alturas promedio de 3m a 8m. Posee variada diversidad vegetal, la cual está bien definida por una variedad de especies ya mencionadas en el aparte de la flora.

Presenta una fauna circundante avistada por sus pobladores y el propietario, también descrita en el aparte de Fauna. El predio lo baña una micro-cuenca denominada Los Cisnes, la cual actualmente ha recuperado su cauce debido a la estructura de rastrojos altos y bajos en proceso de sucesión, esta es afluente de la micro-cuenca Navarco, que a su vez drena sus aguas al Río Quindío, de gran importancia hídrica para la ciudad de Armenia y en general faunística y florísticamente para el departamento.*
- *Zona de Amortiguación y manejo especial, comprende un área total de 0,4 con un porcentaje del 10,9% del área total del predio.
Está ubicada en la parte baja de la zona de conservación, basada en una franja que delimita el borde de los rastrojos bajos y altos de la zona de conservación. En su parte baja delimita con la zona de uso intensivo constituida con pastos en rastrojados y senderos. Esta área presenta una pequeña fragmentación del bosque natural con gran pérdida de árboles semilleros en su área de influencia, lo que interrumpe el proceso de sucesión natural del bosque alto andino. Es prioritario realizar labores de enriquecimiento forestal en esta zona con árboles nativos y aislarla.*
- *Zona de Agro sistemas con 1,4 ha representado un 36,0% del predio.
Hay cultivos transitorios (frijol, tomate) y café sembrado a tres bolillos, con variedad Caturro basada en prácticas culturales sostenibles de abono orgánico constituido por subproductos del bosque (biomasa), estiércol de ganado y residuos de cosecha sin*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.

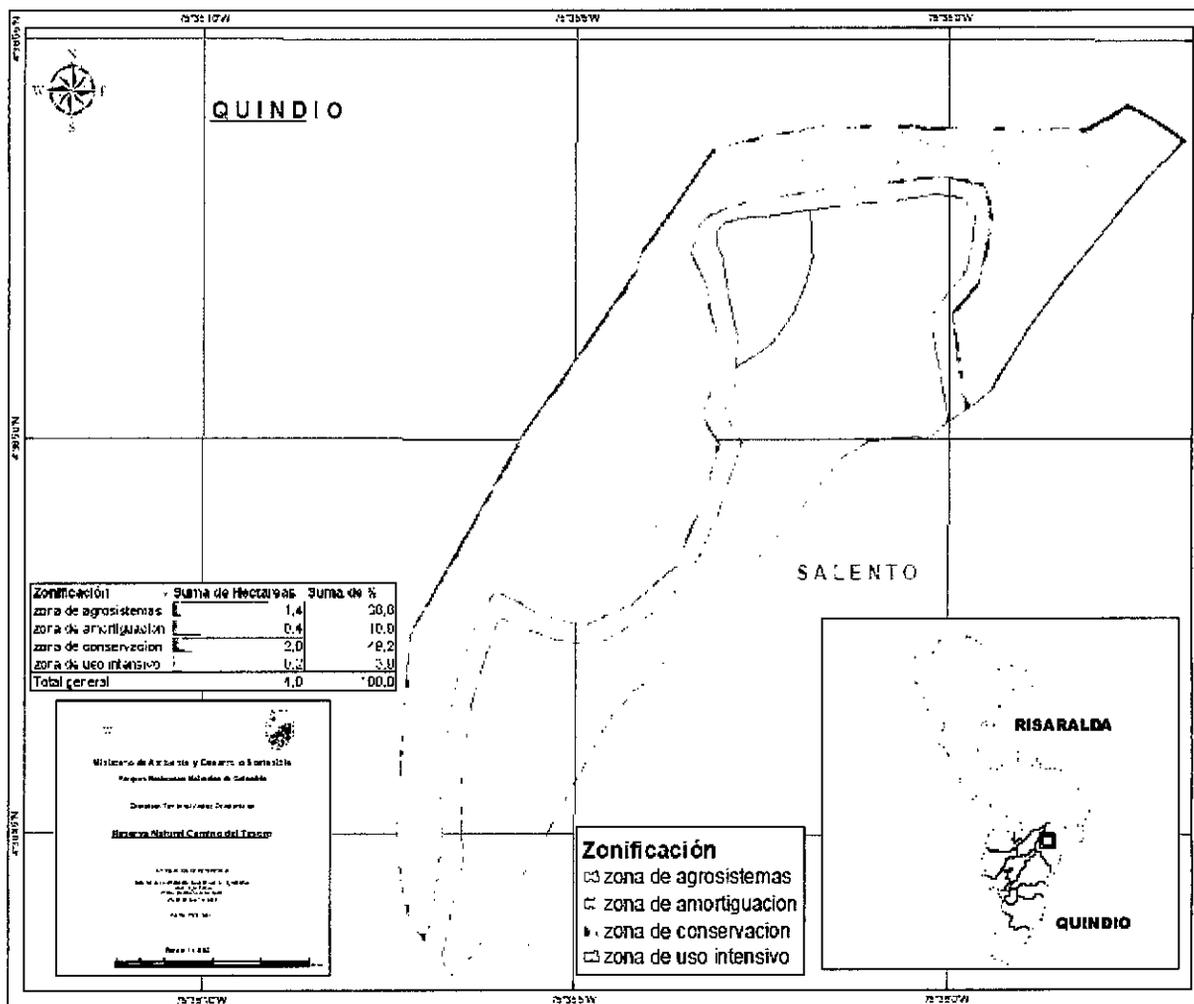
enmiendas químicas. La cosecha de estos productos son destinados para el autoconsumo de la familia y en menor proporción para la venta.

- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura con 0,2 ha y un porcentaje del 3,9% del área total del predio.
Está compuesta por obras de infraestructura (Vivienda en madera y guadua, garaje en guadua y plástico).

En la tabla que a continuación se presenta se describirán las áreas de uso de la RNSC CAMINO DEL TESORO.

Tabla 1. Datos de zonificación predio El Porvenir, RNSC Camino del Tesoro

Datos		
Zonificación	Suma de Hectáreas	Suma de %
zona de amortiguación	0,4	10,9%
zona de conservación	2,0	49,2%
Zona de Agro-sistemas	1,4	36,0%
zona de uso intensivo	0,2	3,9%
Total general	4	100%



Mapa zonificación Camino del Tesoro. Fuente SIG DTAO.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC CAMINO DEL TESORO.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC EL CAMINO DEL TESORO, en el marco del Decreto 1996 de 1999², y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*

CONCEPTO

Recomendar el registro del predio "El Porvenir", como RNSC "EL CAMINO DEL TESORO", localizado en el municipio de Salento, en la vereda Navarco del departamento del Quindío (...).

Verificación del traslape con áreas protegidas públicas.

Según concepto del Grupo de Sistemas de información y Radiocomunicaciones – GSIR, mediante correo electrónico del 9 de marzo, la RNSC tiene traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuenca Alta del río Quindío Salento. Según el Concepto Técnico no hay incompatibilidad en la zonificación y usos de las dos áreas protegidas (folio 91).

Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos.

Conforme al Concepto Técnico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR, mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2016, la RNSC, sobre la Reserva existe una solicitud minera de la compañía Nacional de Minerales y Metales S.A.S., Código OG2-090512 para metales preciosos. Dado que se trata de una solicitud minera y sobre la misma no hay títulos, se considera que se puede continuar con el trámite de registro de la reserva (folios 92-93).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula No. 280-5989, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

² Reglamentado mediante Decreto 1076 de 2015, Sección 17, Artículo 2.2.2.1.17.3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio denominado "El Porvenir" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAMINO DEL TESORO" con una extensión de cuatro hectáreas (4 has), inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 280-5989, ubicado en la vereda Navarco, municipio de Salento, Departamento del Quindío, de propiedad del señor **FÉLIX ALONSO PACHON ROZO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.198.174, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAMINO DEL TESORO" se proponen los siguientes:

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano: uno de las grandes potencialidades del predio es la conservación del recurso hídrico ya que presenta dos micro-cuencas que tributan sus aguas al río Navarco y este es fundamental para ofrecer servicios eco-sistémicos y garantizar un grado de conectividad entre márgenes rivereñas
- Preservar y restaurar las condiciones naturales de espacios que representan este ecosistema de referencia, en este caso la reserva presenta un ecosistema alto andino enmarcado en un bosque de ribera que genera la conectividad de los fragmentos de bosque de galería de la micro-cuenca Navarco y parte norte del predio. En conclusión tenemos:
- Conservar la Biodiversidad (Fauna y Flora)
- Conservar los Valores Eco-sistémicos
- Garantizar la permanencia del medio natural, para la pervivencia de especies de Flora tales como, Juglans neotropica (Cedro Negro), Cedrela montana (Cedro de Tierra Fria), Croton magdalenensis (Drago), Alfaroa colombiana (chirlobirlo), etc, especies de fauna como cusumbo, taira, gurre, erizo, Sarihuella, zorro perruno. Aves: Trogones, Cacique Candela, Barranquero y pavas circundantes en este relicto de rastrojos altos y bajos.
- Mantener las coberturas naturales de bosque muy húmedo premontano y bosque muy húmedo montano bajo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, del Orobioma Medio de los andes.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico de la Quebrada Navarco, conservando los dos afluentes al interior del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAMINO DEL TESORO",

Zonificación	Área en Hectáreas	Suma de %
Zona de amortiguación	0,4	10,9%
Zona de conservación	2,0	49,2%
Zona de Agro-sistemas	1,4	36,0%
Zona de uso intensivo	0,2	3,9%
Total General	4 Ha	100%

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAMINO DEL TESORO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAMINO DEL TESORO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Salento - Departamento del Quindío y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Quindío, Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, y Alcaldía Municipal de Salento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAMINO DEL TESORO" RNSC 061-09.**

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **FÉLIX ALONSO PACHON ROZO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.198.174, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAMINO DEL TESORO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

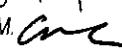
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO-EJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director – DTAO
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: RNSC 061-09 El Camino del Tesoro